

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXIII •

16 DE MARZO DE 2026

• NÚMERO 6

### SUMARIO

|                                                                                                                                                                                                                                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>                                                                                                                                                  | <b>4</b> |
| I.1. CONSEJO SOCIAL.....                                                                                                                                                                                                                           | 4        |
| Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 27 de febrero de 2026. ....                                                                                                                                      | 4        |
| I.2. CONSEJO DE GOBIERNO .....                                                                                                                                                                                                                     | 13       |
| I.2.1. Secretaría General .....                                                                                                                                                                                                                    | 13       |
| Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba el calendario académico 2026-2027.....                                                                                                    | 13       |
| I.2.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....                                                                                                                                                                                       | 15       |
| Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios. ....                                                                       | 15       |
| Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba el cambio de nombre de la Unidad de Magnetometría y Criogenia del CAI de Técnicas Físicas. ....                                           | 15       |
| Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba el abandono/cesión de derechos de propiedad industrial e intelectual.....                                                                 | 16       |
| I.2.3. Vicerrectorado de Estudios .....                                                                                                                                                                                                            | 16       |
| Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2023-2024 de la Facultad de Ciencias de la Documentación. ....                   | 16       |
| I.3. VICERRECTORADOS .....                                                                                                                                                                                                                         | 16       |
| I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....                                                                                                                                                                                       | 16       |
| Modificación del anexo I, actualización salarial de la tabla salarial de categorías de contratación, publicado en el BOUC de 24 de mayo de 2024, de la disposición reguladora del procedimiento de contratación de actividades científico-técnicas |          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido, vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. .... | 16        |
| Corrección de errores de la resolución de 16 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes, dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026). Convocatoria 2024. ....                                  | 17        |
| Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se rectifica error material de la resolución de 17 de febrero de 2026, por la que se realiza la Convocatoria para la asignación de fondos propios UCM 2026 para actuaciones de impulso a la investigación: organización de eventos científicos, mantenimiento y reparación de equipamiento científico, publicada en el BOUC N.º 5, de 2 de marzo de 2026. ....                    | 19        |
| I.3.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 21        |
| Acuerdo de delegación de competencias en la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos aprobada en Consejo de Departamento de 3 de febrero de 2026. ....                                                                                                                                                                                                                                                                     | 21        |
| I.3.3. Vicerrectorado Estudiantes .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 21        |
| Extracto de la resolución de 10 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Beca UCM Programa Amazon Women in Innovation Bursary. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 21        |
| I.3.4. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 22        |
| II Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2026” de la Universidad Complutense de Madrid. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 22        |
| III Edición de Premios a iniciativas emprendedoras en preincubadoras 2026 de la Universidad Complutense de Madrid. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 46        |
| <b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>61</b> |
| III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 61        |
| III.1.1. Personal Docente Funcionario .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 61        |
| Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 61        |
| III.1.2. Personal Docente Contratado .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 61        |
| Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 61        |
| Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 74        |
| Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud. ....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 82        |

|                                                                                                                                                                                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid,<br>por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado<br>sustituto..... | 100        |
| <b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....</b>                                                                                                                                      | <b>106</b> |

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. CONSEJO SOCIAL

**Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 27 de febrero de 2026.**

#### **APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS EXTERNOS (ETIOLOGÍA Y TERAPÉUTICA DE ENFERMEDADES PERIODONTALES Y PERIIMPLANTARIAS).**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 27 de febrero de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar la actualización de tarifas de servicios externos (Etiología y terapéutica de enfermedades periodontales y periimplantarias), en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 14 de enero de 2026.

#### **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UCM 2026.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 27 de febrero de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar la modificación de tarifas para uso de las instalaciones deportivas de la UCM 2026, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 14 de enero de 2026, que se detallan a continuación:

#### Tarifas por el uso de las instalaciones deportivas de la UCM

Precios para el año 2026

##### **a) Tarjetas deportivas**

| <b>Tarjetas deportivas para el personal UCM<sup>1</sup></b> |                                                        |                                                            |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Tarjetas anuales                                            | Pistas de tenis, pádel, frontón                        | <b>1 Tarjeta 35€<br/>2 Tarjetas 70€<br/>3 Tarjetas 90€</b> |
|                                                             | Piscina invierno                                       |                                                            |
|                                                             | Piscina verano                                         |                                                            |
| Tarjeta Sala de Musculación                                 | Gimnasio                                               | <b>35€/año</b>                                             |
| Tarjeta acceso a instalaciones                              | Con derecho a acceso a pista de atletismo y vestuarios | <b>25 €/año</b>                                            |

<sup>1</sup> Dentro de la categoría de “personal UCM” se incluye a los trabajadores en activo y jubilados de la UCM y de la Fundación General de la Universidad Complutense, así como a sus cónyuges y a sus hijos hasta 28 años.

| <b>Tarjetas deportivas para estudiantes UCM</b> |                                                        |                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------|
| Tarjeta acceso Piscina de verano                | Válida de junio a 1ª semana de septiembre              | <b>55 €/año</b>  |
| Tarjeta acceso Piscina de invierno              | Válida de octubre a mayo                               | <b>110 €/año</b> |
| Tarjeta acceso a instalaciones                  | Con derecho a acceso a pista de atletismo y vestuarios | <b>33 €/año</b>  |

| <b>Tarjetas deportivas para miembros inscritos como UCM Alumni Plus con la membresía vigente</b> |                                                        |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------|
| Tarjeta acceso Piscina de verano                                                                 | Válida de junio a 1ª semana de septiembre              | <b>83 €/año</b>  |
| Tarjeta acceso Piscina de invierno                                                               | Válida de octubre a mayo                               | <b>138 €/año</b> |
| Tarjeta Acceso a Instalaciones                                                                   | Con derecho a acceso a pista de atletismo y vestuarios | <b>35 €/año</b>  |

**b) Acceso y reserva de instalaciones**

| <b>PISCINA DE INVIERNO</b>         |                                                                         |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Personal, Estudiantes y Alumni UCM | <b>1 baño: 4,5 €<br/>10 baños: 28 € (*)<br/>1 calle: 110 euros (**)</b> |
| No vinculados UCM                  | <b>1 baño: 7 €<br/>10 baños: 55 € (*)</b>                               |

| <b>PISCINA DE VERANO</b>           |                                                                         |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Personal, Estudiantes y Alumni UCM | <b>1 baño: 4,5 €<br/>10 baños: 28 € (*)<br/>1 calle: 110 euros (**)</b> |
| No vinculados UCM                  | <b>1 baño: 7 €<br/>10 baños: 60 € (*)<br/>Invitados: 7 €</b>            |

(\*) Los bonos solo tendrán validez durante el año en el que fueron emitidos.

(\*\*) Sujeto a disponibilidad y previa autorización por parte de la Unidad de Gestión de Actividades deportivas de la UCM.

| <b>TENIS, PADEL VOLEY-PLAYA (pista precio hora/máx. 4 personas)</b> |                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal, Estudiantes y Alumni UCM Plus                             | <b>Lunes a viernes, de 9 a 12h: 3,5 €<br/>Lunes a viernes, de 12 h a cierre, sábados, domingos y festivos: 5,5 €</b> |
| No vinculados UCM                                                   | <b>11 €</b>                                                                                                          |

Suplemento iluminación 6 €/1 hora

| <b>INSTALACIONES SUR: Pista de Atletismo (*)</b> |              |
|--------------------------------------------------|--------------|
| Personal, Estudiantes UCM y Alumni UCM Plus      | <b>45 €</b>  |
| No vinculados UCM                                | <b>110 €</b> |

(\*) Precio para 1 hora, máximo 20 personas, previa autorización de la actividad por parte de la Unidad de Gestión de Actividades Deportivas.

| <b>INSTALACIONES SUR: Frontón cubierto (Precio por hora/máx. 4 personas)</b> |             |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Personal y Estudiantes UCM                                                   | <b>9 €</b>  |
| Alumni UCM Plus                                                              | <b>11 €</b> |
| No vinculados UCM                                                            | <b>17 €</b> |

Suplemento iluminación 6 €/1 hora

| <b>POLIDEPORTIVOS AIRE LIBRE: Baloncesto, Balonmano, Fútbol sala, Voleibol</b> |             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Personal, Estudiantes y Alumni UCM Plus                                        | <b>14 €</b> |
| No vinculados UCM                                                              | <b>17 €</b> |

Suplemento iluminación 6 €/1 hora

| <b>POLIDEPORTIVOS ALMUDENA Y SOMOSAGUAS: PABELLÓN CUBIERTO (Pista Central)</b> |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Personal y Estudiantes UCM                                                     | <b>115 € / hora</b> |
| Alumni UCM Plus                                                                | <b>138 € / hora</b> |
| No vinculados UCM                                                              | <b>165 € / hora</b> |

Suplemento iluminación 11 €/1 hora

| <b>POLIDEPORTIVOS ALMUDENA Y SOMOSAGUAS: PABELLÓN CUBIERTO (Baloncesto, Voleibol, Pista lateral)</b> |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Personal, Estudiantes UCM                                                                            | <b>39 € / hora</b> |
| Alumni UCM Plus                                                                                      | <b>50 € / hora</b> |
| No vinculados UCM                                                                                    | <b>61 € / hora</b> |

Suplemento iluminación 11 €/1 hora

| <b>GRANDES CAMPOS: CANTARRANAS</b> |                                             |
|------------------------------------|---------------------------------------------|
| Personal, Estudiantes UCM          | <b>1 hora: 39 €<br/>Partido (2h): 55 €</b>  |
| Alumni UCM Plus                    | <b>1 hora: 50 €<br/>Partido (2h): 72 €</b>  |
| No vinculados UCM                  | <b>1 hora: 55 €<br/>Partido (2h): 100 €</b> |

| <b>GRANDES CAMPOS: Campo de Rugby césped artificial PARANINFO</b> |                                              |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Personal, Estudiantes UCM                                         | <b>1 hora: 55 €<br/>Partido (2h): 100 €</b>  |
| Alumni UCM Plus                                                   | <b>1 hora: 77 €<br/>Partido (2h): 110 €</b>  |
| No vinculados UCM                                                 | <b>1 hora: 143 €<br/>Partido (2h): 205 €</b> |

Suplemento de Iluminación 40 €

| <b>GRANDES CAMPOS: Campos de Fútbol 11 césped artificial PARANINFO</b> |                                              |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Personal, Estudiantes UCM                                              | <b>1 hora: 55 €<br/>Partido (2h): 100 €</b>  |
| Alumni UCM Plus                                                        | <b>1 hora: 77 €<br/>Partido (2h): 110 €</b>  |
| No vinculados UCM                                                      | <b>1 hora: 143 €<br/>Partido (2h): 205 €</b> |

Suplemento de Iluminación 40 €

| <b>GRANDES CAMPOS: Campos de Fútbol 7 PARANINFO Césped</b> |                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------|
| Personal, Estudiantes UCM                                  | <b>1 hora: 28 €</b> |
| Alumni UCM Plus                                            | <b>1 hora: 40 €</b> |
| No vinculados UCM                                          | <b>1 hora: 72 €</b> |

Suplemento de Iluminación 18 €

| <b>GRANDES CAMPOS: Campo de Hierba SUR (Central B) Césped</b> |                                              |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Personal, Estudiantes UCM                                     | <b>1 hora: 127 €<br/>Partido (2h): 190 €</b> |
| Alumni UCM Plus                                               | <b>1 hora: 143 €<br/>Partido (2h): 210 €</b> |
| No vinculados UCM                                             | <b>1 hora: 187 €<br/>Partido (2h): 280 €</b> |

Suplemento iluminación 40 €/ hora

#### **Notas:**

- Vestuarios (por persona): 2,00 €
- Todas estas tarifas son solo vigentes para la disputa de entrenamientos y partidos amateur, no para la impartición de cursos, jornadas, clinics, partidos oficiales etc...
- Las personas con discapacidad tendrán una reducción del 50% en el precio de las tarifas. Si en el certificado de discapacidad se especifica que necesitan acompañante, éste accederá gratis a la instalación.

## APROBACIÓN DEL CAMBIO DE TARIFAS DEL CAI DE ARQUEOMETRÍA Y ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO. ACTUALIZACIÓN AL AÑO 2026.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 27 de febrero de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar el cambio de tarifas del CAI de Arqueometría y Análisis Arqueológico. Actualización al año 2026, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 11 de febrero de 2026, que se detallan a continuación:

### Tarifas Unidad de Arqueometría y Análisis Arqueológico 2026

#### Escaneado 3D de piezas arqueológicas de pequeño y mediano tamaño

| Ref.: EQ 04345I0 DAV-01 |                        |                    |
|-------------------------|------------------------|--------------------|
| Tipo de usuario         | Unidad de tarificación | Importe por unidad |
| UCM                     | Pieza escaneada        | 52,50€             |
| Organismos públicos     | Pieza escaneada        | 63,75€             |
| Empresas Privadas       | Pieza escaneada        | 76,30€             |

#### Ortofotos. Vuelos de DRON. Modelos Digitales de Superficie. Fotointerpretación. Teledetección. Imágenes Aéreas. Vídeos Aéreos

| Ref.: EQ 04345I0 DRO-01 |                                                       |                    |
|-------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| Tipo de usuario         | Unidad de tarificación                                | Importe por unidad |
| UCM                     | Vuelo e informe de 1 hectárea. Añadir desplazamientos | 52,50 €            |
| Organismos públicos     | Vuelo e informe de 1 hectárea. Añadir desplazamientos | 63,75 €            |
| Empresas Privadas       | Vuelo e informe de 1 hectárea. Añadir desplazamientos | 76,30 €            |

#### Prospección Geofísica con Georradar 3D

| Ref.: EQ 04345I0 GPR-3D |                                                             |                    |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------|
| Tipo de usuario         | Unidad de tarificación                                      | Importe por unidad |
| UCM                     | Toma datos y procesado por Ha. Añadir costes desplazamiento | 3.176,25 €         |
| Organismos públicos     | Toma datos y procesado por Ha. Añadir costes desplazamiento | 3.557,40 €         |
| Empresas Privadas       | Toma datos y procesado por Ha. Añadir costes desplazamiento | 3.811,50 €         |



Topografía con GPS TOPCON GR5

| Ref.: EQ 04345I0 GPS-01 |                                                             |                    |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------|
| Tipo de usuario         | Unidad de tarificación                                      | Importe por unidad |
| UCM                     | Toma datos y procesado por Ha. Añadir costes desplazamiento | 210,00 €           |
| Organismos públicos     | Toma datos y procesado por Ha. Añadir costes desplazamiento | 254,00 €           |
| Empresas Privadas       | Toma datos y procesado por Ha. Añadir costes desplazamiento | 317,60 €           |

Estudio de Muestras Arqueológicas. Materiales líticos, cerámicos, óseos etc.

| Ref.: EQ 04345I0 ARQ-01 |                                                                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de usuario         | Importe                                                                                    |
| UCM                     | <b>500 €</b> de informe más el estudio de la muestra (dependerá de cada caso, a consultar) |
| Organismos públicos     | <b>550 €</b> de informe más el estudio de la muestra (dependerá de cada caso, a consultar) |
| Empresas Privadas       | <b>600 €</b> de informe más el estudio de la muestra (dependerá de cada caso, a consultar) |

Analizador de muestras con analizados portátil LIBS Z903 Argón: Libs (Laser Induced Breakdown Spectroscopy)

| Ref.: EQ 04345I0 LIB-01 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de usuario         | Importe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| UCM                     | <u>Importe 1:</u><br><b>390 €</b> de informe con solo presentación de datos más 13€ por muestra.<br><u>Importe 2:</u><br><b>540 €</b> de informe con presentación de datos e interpretación más 13€ por muestra. El importe del informe puede estar sujeto a modificación dependiendo de las características del trabajo solicitado |
| Organismos públicos     | <u>Importe 1:</u><br><b>420 €</b> de informe con solo presentación de datos más 16€ por muestra.<br><u>Importe 2:</u><br><b>580 €</b> de informe con presentación de datos e interpretación más 16€ por muestra. El importe del informe puede estar sujeto a modificación dependiendo de las características del trabajo solicitado |
| Empresas Privadas       | <u>Importe 1:</u><br><b>450 €</b> de informe con solo presentación de datos más 20€ por muestra. El importe del informe puede estar sujeto a modificación dependiendo de las características del trabajo solicitado<br><u>Importe 2:</u><br><b>620 €</b> de informe con presentación de datos e interpretación más 20€ por muestra  |

## APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA UNIDAD DE TÉCNICAS GEOLÓGICAS DEL CAI DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y ARQUEOMETRÍA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 27 de febrero de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar la modificación de tarifas de la Unidad de Técnicas Geológicas del CAI de Ciencias de la Tierra y Arqueometría, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 11 de febrero de 2026, que se detallan a continuación:

### TARIFAS UNIDAD DE TÉCNICAS GEOLÓGICAS 2026

**Centro Certificado por SGS conforme a la Norma ISO 9001:2015, en diseño y realización de ensayos mediante cromatografía, electroquímica, espectroscopia molecular, espectrometría de masas, microscopía electrónica, difracción de rayos x y análisis térmico ES11/11013.03**

**El Centro realiza análisis en todo tipo de muestras, como suelos, rocas, minerales, lodos, aguas, extractos, fluidos y material biológico, alimentos, matrices sintéticas y orgánicas etc.**

#### TIPOS DE TARIFAS:

|          |                                                                  |
|----------|------------------------------------------------------------------|
| TARIFA A | Aplicable a los usuarios de la Universidad Complutense de Madrid |
| TARIFA B | Aplicable a Centros Públicos                                     |
| TARIFA C | Aplicable a Empresas Privadas                                    |

| PREPARATIVA DE MUESTRAS                             | Tarifa A<br>(euros) | Tarifa B<br>(euros) | Tarifa C<br>(euros) |
|-----------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Molienda                                            | 12                  | 18                  | 30                  |
| Molienda especial (amianto, muestras tóxicas, etc.) | 15                  | 25                  | 40                  |
| Cuarteo                                             | 10                  | 15                  | 25                  |
| Digestión en Bomba Cerrada                          | 15                  | 20                  | 30                  |
| Digestión en Horno Microondas                       | 20                  | 25                  | 40                  |

| ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO                       | Tarifa A<br>(euros) | Tarifa B<br>(euros) | Tarifa C<br>(euros) |
|-----------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Preparación de muestra (si procede)           | 5                   | 10                  | 15                  |
| Análisis granulométrico Escala PHI ( $\phi$ ) | 12                  | 25                  | 45                  |
| Análisis granulométrico Laser                 | 12                  | 25                  | 45                  |

| ANÁLISIS QUÍMICOS ELEMENTALES EN AGUAS y/o SÓLIDOS | Tarifa A<br>(euros) | Tarifa B<br>(euros) | Tarifa C<br>(euros) |
|----------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Alcalinidad (Carbonatos y Bicarbonatos)            | 10                  | 15                  | 30                  |
| Conductividad                                      | 10                  | 15                  | 30                  |
| Determinación de $\text{Fe}^{2+}$                  | 15                  | 20                  | 30                  |
| Humedad                                            | 10                  | 15                  | 20                  |
| Nitrógeno Kjeldahl                                 | 20                  | 25                  | 40                  |
| Pérdida por Calcinación (LOI)                      | 10                  | 15                  | 30                  |
| pH                                                 | 10                  | 15                  | 30                  |
| Residuo seco                                       | 10                  | 15                  | 30                  |
| Sólidos en suspensión                              | 15                  | 25                  | 50                  |
| Otros                                              |                     | Consultar           |                     |

| <b>ANÁLISIS TÉRMICO (TG, ATD, DSC)</b>      | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|---------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| TG-ATD con portamuestras de alúmina         | 15                          | 30                          | 60                          |
| TG-ATD con portamuestras de platino         | 12                          | 24                          | 48                          |
| DSC (experimento 3h)                        | 15                          | 30                          | 60                          |
| Ensayos de larga duración (cada hora extra) | 2                           | 4                           | 8                           |
| Análisis de datos (hora)                    | 20                          | 40                          | 60                          |
| Informe resultados (hora)                   | 10                          | 20                          | 50                          |

  

| <b>COMBUSTIÓN (TOC)</b>                                                   | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Carbono orgánico Total (TOC), Carbono Total (TC), Carbono Inorgánico (IC) | 20                          | 25                          | 40                          |

  

| <b>CROMATOGRAFÍA IÓNICA (IC)</b>                                                                     | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Aniones (F-, Cl-, NO <sub>2</sub> -, Br-, NO <sub>3</sub> -, PO <sub>4</sub> -3, SO <sub>4</sub> -2) | 25                          | 35                          | 50                          |
| Cationes (Li+, Na+, NH <sub>4</sub> +, K+, Mg+2, Ca+2)                                               | 25                          | 35                          | 50                          |
| Azúcares (glucosa, fructosa, lactosa, sacarosa, maltosa)                                             | 30                          | 60                          | 90                          |
| Ácidos orgánicos (metoxiacético, glicólico, acético, fórmico)                                        | 30                          | 60                          | 90                          |

  

| <b>CROMATOGRAFÍA DE GASES-MASAS (GC-MS)</b> | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|---------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Análisis cualitativo                        | 20                          | 50                          | 150                         |
| Análisis cuantitativo                       |                             | Consultar                   |                             |

  

| <b>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-Vis</b>                                 | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Detergentes aniónicos                                            | 15                          | 20                          | 40                          |
| Sílice                                                           | 15                          | 20                          | 40                          |
| Nitritos                                                         | 15                          | 20                          | 40                          |
| Amonio (Método Nessler)                                          | 15                          | 20                          | 40                          |
| Capacidad de Intercambio Catiónico Total (CIC) (Método Cu-TRIEN) | 15                          | 20                          | 40                          |
| Otros                                                            |                             | Consultar                   |                             |

  

| <b>CLORIMETRÍA</b> | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Muestra            | 5                           | 10                          | 25                          |

  

| <b>DIFRACCIÓN DE RAYOS X (DRX)</b>                                                 | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| DRX polvo (menos de 1h)                                                            | 6                           | 12                          | 35                          |
| Tiempo adicional                                                                   | 5                           | 12                          | 35                          |
| Análisis, Identificación e Interpretación DRX polvo (mineralogía total)            | 20                          | 35                          | 100                         |
| Extracción de fracciones                                                           | 10                          | 15                          | 30                          |
| Eliminación CO <sub>3</sub> <sup>-2</sup> , MO, SO <sub>4</sub> <sup>-2</sup> o Fe | 7                           | 15                          | 30                          |
| Preparación agregados orientados (AO)                                              | 2                           | 4                           |                             |
| DRX AO sin tratamiento (ST)                                                        | 3                           | 6                           |                             |
| DRX AO etilenglicol (EG)                                                           | 3                           | 6                           |                             |
| DRX AO tratamiento térmico (TT)                                                    | 3                           | 6                           |                             |
| DRX AO tratamiento dimetilsulfóxido (DMSO)                                         | 3                           | 6                           | 60                          |
| Tratamiento con etilenglicol                                                       | 3                           | 6                           |                             |
| Tratamiento térmico (550°C)                                                        | 3                           | 6                           |                             |
| Tratamiento dimetilsulfóxido                                                       | 3                           | 6                           |                             |

|                                                                                                   |           |    |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|-----|
| <b>Análisis, Identificación e Interpretación DRX- AO (mineralogía de arcillas)</b>                | 20        | 35 | 100 |
| <b>Informe resultados (hora)</b>                                                                  | 10        | 20 | 50  |
| <b>Homoionizaciones con cationes</b>                                                              | 10        | 20 | 50  |
| <b>Cálculo de parámetros cristalográficos (FWHM, tamaño de cristalito, Índice de Kubler, etc)</b> | Consultar |    |     |

| <b>ESPECTROMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON CÁMARA DE GRAFITO (GF-AAS)</b> | <b>Tarifa A (euros)</b> | <b>Tarifa B (euros)</b> | <b>Tarifa C (euros)</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Cada elemento</b>                                                      | 30                      | 50                      | 60                      |

| <b>ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ATÓMICA CON FUENTE ICP (ICP-OES)</b> | <b>Tarifa A (euros)</b> | <b>Tarifa B (euros)</b> | <b>Tarifa C (euros)</b> |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Análisis semicuantitativo</b>                                  | 50                      | 70                      | 100                     |
| <b>Primer elemento</b>                                            | 20                      | 35                      | 45                      |
| <b>Cada elemento sucesivo</b>                                     | 7                       | 10                      | 15                      |
| <b>De 6 a 10 elementos</b>                                        | 50                      | 80                      | 120                     |
| <b>De 11 a 15 elementos</b>                                       | 65                      | 100                     | 150                     |
| <b>A partir de 15 elementos</b>                                   | 100                     | 130                     | 200                     |

| <b>ESPECTROMETRÍA DE FLUORESCENCIA ATÓMICA (AFS)</b> | <b>Tarifa A (euros)</b> | <b>Tarifa B (euros)</b> | <b>Tarifa C (euros)</b> |
|------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Mercurio</b>                                      | 50                      | 60                      | 100                     |

| <b>ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON FUENTE ICP (ICP-MS)</b> | <b>Tarifa A (euros)</b> | <b>Tarifa B (euros)</b> | <b>Tarifa C (euros)</b> |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Análisis semicuantitativo</b>                       | 50                      | 70                      | 100                     |
| <b>Primer elemento</b>                                 | 20                      | 35                      | 45                      |
| <b>Cada elemento sucesivo</b>                          | 7                       | 10                      | 15                      |
| <b>De 6 a 10 elementos</b>                             | 50                      | 80                      | 120                     |
| <b>De 11 a 15 elementos</b>                            | 65                      | 100                     | 150                     |
| <b>A partir de 15 elementos</b>                        | 100                     | 130                     | 200                     |

| <b>ESPECTROSCOPIA DE INFRARROJOS (FT-IR)</b>                 | <b>Tarifa A (euros)</b> | <b>Tarifa B (euros)</b> | <b>Tarifa C (euros)</b> |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Preparación de pastilla</b>                               | 4                       | 7                       | 14                      |
| <b>Espectro rango medio 4000-500 cm<sup>-1</sup></b>         | 10                      | 20                      | 40                      |
| <b>Espectro rango medio 4000-500 cm<sup>-1</sup> por ATR</b> | 10                      | 20                      | 40                      |
| <b>Análisis de datos (hora)</b>                              | 20                      | 40                      | 60                      |
| <b>Informe resultados (hora)</b>                             | 10                      | 20                      | 50                      |

| <b>FLUORESCENCIA DE RAYOS X (FRX)</b>                 | <b>Tarifa A (euros)</b> | <b>Tarifa B (euros)</b> | <b>Tarifa C (euros)</b> |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Preparación de pastilla</b>                        | 4                       | 7                       | 14                      |
| <b>Preparación de Perla</b>                           | 8                       | 15                      | 30                      |
| <b>Análisis Semicuantitativo</b>                      | 12                      | 25                      | 45                      |
| <b>Análisis Cuantitativo con recta de calibración</b> | Consultar               |                         |                         |

| <b>MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO (MEB-EDX CON CÁTODOLUMINISCENCIA)</b> | <b>Tarifa A (euros)</b> | <b>Tarifa B (euros)</b> | <b>Tarifa C (euros)</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Preparación de muestra</b>                                               | 3                       | 6                       | 12                      |
| <b>Metalización Au</b>                                                      | 20                      | 40                      | 80                      |
| <b>Recubrimiento con Grafito</b>                                            | 17                      | 34                      | 65                      |
| <b>Hora de utilización con técnico</b>                                      | 20                      | 40                      | 90                      |
| <b>Informe resultados (hora)</b>                                            | 10                      | 20                      | 50                      |

| <b>MICROSCOPIA ÓPTICA DE LUZ TRANSMITIDA Y REFLEJADA</b>                                                                              | <b>Tarifa A<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa B<br/>(euros)</b> | <b>Tarifa C<br/>(euros)</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Preparación de láminas delgadas                                                                                                       |                             | Consultar                   |                             |
| Preparación de probetas pulidas                                                                                                       |                             | Consultar                   |                             |
| Hora de utilización microscopio óptico Primotech Zeiss con el software Matscope Zeiss (iPad) para tratamiento y obtención de imágenes | 14                          | 30                          | 100                         |
| Informe resultados (hora)                                                                                                             | 10                          | 20                          | 50                          |
| Estudio petrográfico                                                                                                                  |                             | Consultar                   |                             |

## **APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS SE8-2025: DIAGNÓSTICO ANATOMOPATOLÓGICO Y APOYO TÉCNICO A LA INVESTIGACIÓN EN MODELOS ANIMALES.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 27 de febrero de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar los servicios externos SE8-2025: Diagnóstico anatomopatológico y apoyo técnico a la investigación en modelos animales, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 11 de febrero de 2026.

## **APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS SE10-2025: EVALUACIÓN DEPORTIVA Y CARDIACA EN CABALLOS DURANTE EL ENTRENAMIENTO.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 27 de febrero de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar los servicios externos SE10-2025: Evaluación deportiva y cardiaca en caballos durante el entrenamiento, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 11 de febrero de 2026.

SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,  
Álvaro Costas Algara.

## **I.2. CONSEJO DE GOBIERNO**

### **I.2.1. Secretaría General**

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba el calendario académico 2026-2027.**

La Comisión aprueba el calendario académico del curso 2026-2027 que se detalla a continuación, donde se señalan las fechas de celebración de las festividades académicas, sin prejuzgar el carácter lectivo o no y, en su caso, laborable o no laborable de esas fechas, lo que se determina en los calendarios de organización docente y laboral, respectivamente.

**APERTURA DE CURSO:** (Fecha pendiente de establecer).

**FESTIVIDAD ACADÉMICA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO:** 29 de enero de 2027

**FESTIVIDADES DE CENTROS**

| <b>FACULTADES</b>                    | <b>FESTIVIDAD</b>                                           | <b>FECHA</b> |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|
| Bellas Artes                         | San Fernando                                                | 31/05/2027   |
| Ciencias Biológicas                  | San Alberto Magno                                           | 13/11/2026   |
| Ciencias de la Documentación         | Día del Libro                                               | 26/04/2027   |
| Ciencias de la Información           | San Francisco de Sales                                      | 01/02/2027   |
| Ciencias Económicas y Empresariales  | San Vicente Ferrer                                          | 05/04/2027   |
| Ciencias Físicas                     | San Alberto Magno                                           | 13/11/2026   |
| Ciencias Geológicas                  | San Alberto Magno                                           | 13/11/2026   |
| Ciencias Matemáticas                 | San Alberto Magno                                           | 13/11/2026   |
| Ciencias Políticas y Sociología      | Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos | 15/03/2027   |
| Ciencias Químicas                    | San Alberto Magno                                           | 13/11/2026   |
| Comercio y Turismo                   | San Vicente Ferrer                                          | 30/03/2027   |
| Derecho                              | San Raimundo de Peñafort                                    | 22/01/2027   |
| Educación – CFP                      | San Isidoro de Sevilla                                      | 30/04/2027   |
| Enfermería, Fisioterapia y Podología | San Juan de Dios                                            | 08/03/2027   |
| Estudios Estadísticos                | San Isidoro de Sevilla                                      | 30/04/2027   |
| Farmacia                             | Inmaculada Concepción                                       | 09/12/2026   |
| Filología                            | San Isidoro de Sevilla                                      | 26/04/2027   |
| Filosofía                            | San Isidoro de Sevilla                                      | 26/04/2027   |
| Geografía e Historia                 | San Isidoro de Sevilla                                      | 26/04/2027   |
| Informática                          | San Alberto Magno                                           | 13/11/2026   |
| Medicina                             | San Lucas Evangelista                                       | 20/11/2026   |
| Odontología                          | Santa Apolonia                                              | 08/02/2027   |

|                     |                         |            |
|---------------------|-------------------------|------------|
| Óptica y Optometría | Santa Otilia            | 04/12/2026 |
| Psicología          | Juan Huarte de San Juan | 24/02/2027 |
| Trabajo Social      | San Juan de Dios        | 15/03/2027 |
| Veterinaria         | San Francisco de Asís   | 02/10/2026 |

Serán también días festivos los establecidos por el Estado y por la Comunidad de Madrid, que son los siguientes:

- 12 de octubre Fiesta Nacional de España
- 2 de noviembre Traslado del día de Todos los Santos
- 9 de noviembre Nuestra Señora de la Almudena
- 7 de diciembre Traslado del Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre Natividad del Señor

Una vez que se publiquen en el BOE y en el BOCM las correspondientes normas sobre días festivos para el próximo año 2027, tanto de ámbito nacional, autonómico y local, se reflejarán en este calendario.

### I.2.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.**

La Comisión aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios, que se relaciona a continuación:

- Solicitante: D. Pablo Gervás Gómez-Navarro

**Adscripción actual:** Instituto de Tecnología del Conocimiento (ITC).

**Doble adscripción solicitada:** Instituto Complutense de Ciencias Musicales (ICCMU).

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba el cambio de nombre de la Unidad de Magnetometría y Criogenia del CAI de Técnicas Físicas.**

La Comisión aprueba el cambio de nombre de la Unidad de Magnetometría y Criogenia del CAI de Técnicas Físicas que pasará a denominarse Unidad de Magnetometría, Criogenia y Altas Presiones.

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba el abandono/cesión de derechos de propiedad industrial e intelectual.**

La Comisión aprueba el abandono/cesión de derechos de propiedad industrial e intelectual, de la invención P201800020: "Método y aparato para el reconocimiento biométrico corneal".

### **I.2.3. Vicerrectorado de Estudios**

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2023-2024 de la Facultad de Ciencias de la Documentación.**

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN (2023-24)  
PIRIS GARCETE, CYNTHIA LORENA

## **I.3. VICERRECTORADOS**

### **I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**Modificación del anexo I, actualización salarial de la tabla salarial de categorías de contratación, publicado en el BOUC de 24 de mayo de 2024, de la disposición reguladora del procedimiento de contratación de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido, vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.**

#### **ANEXO I - Tabla de categorías de contratación**

Actualización salarial de la tabla salarial de categorías de contratación publicado en el BOUC 24 de mayo de 2024, que se detalla a continuación:

| <b>CATEGORÍA</b>     | <b>TITULACIÓN</b>                    | <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>                                                                                           | <b>SALARIO CON INCREMENTO 2,5% EN 2025</b> |
|----------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Técnico de FP tipo 1 | Formación Profesional de grado medio |                                                                                                                         | 18.984,24 €                                |
| Técnico de FP tipo 2 | Formación Profesional                | Formación Profesional de grado superior o Formación Profesional de grado medio con tres años de experiencia profesional | 21.945 €                                   |



|                                |                                                                                                            |                                                                                                                                                                      |                                          |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Contratado tipo 1              | Grado de al menos 240 y menos de 300 ECTS (nivel MECES 2)                                                  |                                                                                                                                                                      | 27.762,28 €                              |
| Contratado tipo 2              | Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado de al menos 300 ECTS o grado de 240 + Máster (nivel MECES 3) |                                                                                                                                                                      | 33.439,84 €                              |
| Contratado tipo 3              | Grado de 240 ECTS                                                                                          | Al menos 3 años de experiencia investigadora o 2 años de experiencia en gestión de proyectos                                                                         | 33.439,84 €                              |
| Contratado postdoctoral tipo 1 | Doctorado                                                                                                  |                                                                                                                                                                      | 33.439,84 €<br>Productividad 2.498,88 €  |
| Contratado postdoctoral tipo 2 | Doctorado                                                                                                  | Más de 3 años de experiencia postdoctoral                                                                                                                            | 33.439,84 €<br>Productividad 5.819,04 €  |
| Contratado postdoctoral tipo 3 | Doctorado                                                                                                  | Más de 7 años de experiencia posdoctoral, o haber sido beneficiario de un contrato laboral financiado a través de un programa competitivo (p.e. Marie Curie o R y C) | 33.439,84 €<br>Productividad 15.366,60 € |

**Corrección de errores de la resolución de 16 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes, dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026). Convocatoria 2024.**

Advertidas diversas imprecisiones en la publicación de la resolución de 16 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes, Anexo I: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS, BOUC de 23 de septiembre de 2025, y RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS (MODIFICACIÓN), BOUC de 28 de octubre de 2025, se procede a su modificación con el fin de garantizar la precisión, claridad y correcta interpretación de su contenido.

El resto del contenido de la resolución, así como sus Anexos, permanece inalterado y mantiene plena vigencia en todos sus términos.

Lo anterior se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, BOCM de 21/03/2025), Lucía de Juan Ferré.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS (CORRECCIÓN IMPORTES)

|               | PROYECTO                      | DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA |            |             |                   |            |             |                 |            |             |
|---------------|-------------------------------|------------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|-----------------|------------|-------------|
| Nº Referencia | Nombre investigador principal | PRIMERA ANUALIDAD      |            |             | SEGUNDA ANUALIDAD |            |             | TOTAL CONCEDIDO |            |             |
|               |                               | CD                     | CI         | TOTAL       | CD                | CI         | TOTAL       | CD              | CI         | TOTAL       |
| PR17/24-31896 | CARPENA TORRES, CARLOS        | 16.528,93 €            | 3.471,07 € | 20.000,00 € | 16.528,93 €       | 3.471,07 € | 20.000,00 € | 33.057,86 €     | 6.942,14 € | 40.000,00 € |
| PR17/24-32026 | SACRISTÁN REVIRIEGO, ALMUDENA | 2.000,00 €             | 420,00 €   | 2.420,00 €  | 33.199,70 €       | 6.971,94 € | 40.171,64 € | 35.199,70 €     | 7.391,94 € | 42.591,64 € |

**Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se rectifica error material de la resolución de 17 de febrero de 2026, por la que se realiza la Convocatoria para la asignación de fondos propios UCM 2026 para actuaciones de impulso a la investigación: organización de eventos científicos, mantenimiento y reparación de equipamiento científico, publicada en el BOUC N.º 5, de 2 de marzo de 2026.**

Advertido error material en la Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la Convocatoria para la asignación de fondos propios UCM 2026 para actuaciones de impulso a la investigación: organización de eventos científicos, mantenimiento y reparación de equipamiento científico, publicada en el BOUC n.º 5, de 2 de marzo de 2026, consistente en la inversión de las cuantías máximas por solicitud previstas en el artículo 3 ("Crédito presupuestario"), en la modalidad de organización de eventos científicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Rectificar el artículo 3 "Crédito presupuestario", en el apartado relativo al importe máximo por solicitud en la modalidad de organización de eventos científicos, en los siguientes términos:

##### Donde dice:

- a) Modalidad de organización de eventos científicos:
- Hasta 2.000 euros para eventos de carácter europeo o internacional.
  - Hasta 3.000 euros para eventos de carácter nacional."

##### Debe decir:

- a) Modalidad de organización de eventos científicos:
- Hasta 3.000 euros para eventos de carácter europeo o internacional.
  - Hasta 2.000 euros para eventos de carácter nacional.

**Segundo.** Como consecuencia de lo anterior, el artículo 3 queda redactado íntegramente en los siguientes términos:

#### **ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de **160.000 euros**, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400400/3000, del Presupuesto de la UCM de 2026, en la que según documento contable número 1001641814, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

A efectos de la presente convocatoria, el crédito máximo se distribuirá en dos líneas de actuación:

- **80.000 euros** para la modalidad de organización de eventos científicos.
- **80.000 euros** para la modalidad de reparación y mantenimiento de equipamiento científico inventariado en la UCM.

El importe máximo que podrá concederse por solicitud será el siguiente:

##### **a) Modalidad de organización de eventos científicos:**

- Hasta 3.000 euros para eventos de carácter europeo o internacional.

- Hasta 2.000 euros para eventos de carácter nacional.

**b) Modalidad de reparación y mantenimiento de equipamiento científico inventariado en la UCM:**

- Hasta 2.000 euros por solicitud, exclusivamente para cubrir gastos relacionados con la reparación (incluida la adquisición de repuestos imprescindibles para el correcto funcionamiento del equipamiento) y mantenimiento, conforme a lo establecido en el objeto de esta convocatoria.

El importe total máximo disponible para la presente convocatoria es de **120.000 euros**, que comprende ambas modalidades. En la modalidad de reparación y mantenimiento de equipamiento científico, la cuantía concedida no podrá superar el presupuesto presentado por el solicitante ni el crédito asignado a esta convocatoria. En caso de que el importe concedido para reparaciones sea inferior al presupuesto presentado, el remanente no utilizado podrá reasignarse a la modalidad de organización de eventos científicos, siempre que la suma de las cuantías concedidas en ambas modalidades no exceda el importe total máximo disponible para la convocatoria. Esta redistribución de fondos deberá ser tramitada a través del mismo centro gestor.

Al tratarse de gastos destinados a actividades de investigación, los importes solicitados se corresponderán con la base imponible (IVA excluido).

En caso de presupuesto por importe superior al máximo financiable, solo se podrán cofinanciar con otros fondos que admitan este tipo de gasto y que estén gestionados a través del mismo centro gestor (Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación).

– **Plazos de ejecución y justificación.**

Los importes asignados deberán ejecutarse y justificarse dentro del ejercicio presupuestario 2026, antes del 31 de octubre de 2026, siendo este el plazo máximo para ambas modalidades.

No se concederán prórrogas ni para la ejecución ni para la justificación de los fondos asignados; dichos plazos deberán cumplirse estrictamente para garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos.

**Tercero.** Mantener inalterado el resto del contenido de la resolución de 17 de febrero de 2026.

**Cuarto.** La presente rectificación no altera el cómputo del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

**Quinto.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, BOCM de 21/03/2025), Lucía de Juan Ferré.

### **I.3.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos**

#### **Acuerdo de delegación de competencias en la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos aprobada en Consejo de Departamento de 3 de febrero de 2026.**

El Consejo del Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2026, ha acordado por mayoría absoluta delegar en la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, compuesta según lo establecido en el artículo 17.7 del Reglamento de Centros y Estructuras, las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

1. Aprobar la impartición de las conferencias propuestas por profesorado del Departamento con cargo al mismo.
2. Emitir los informes para contratos derivados del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
3. Emitir los informes sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
4. Emitir los informes de adscripción de personal del Departamento a Institutos Universitarios.
5. Solicitar la convocatoria de creación de bolsa de empleo de profesorado sustituto.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71 de 24 de marzo).

María del Rosario Susi García, directora del Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos de la Facultad de Estudios Estadísticos.

### **I.3.3. Vicerrectorado Estudiantes**

#### **Extracto de la resolución de 10 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Beca UCM Programa Amazon Women in Innovation Bursary.**

BDNS: 892178

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Primero. Convocatoria:

De acuerdo al programa Amazon Women in Innovation Bursary cuyo objetivo es ayudar a las mujeres jóvenes de entornos más vulnerables a desarrollar su carrera profesional en el campo de la innovación y tecnología, se convoca en régimen de concurrencia competitiva una beca

para estudiantes matriculadas en un plan de estudios STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) de la UCM en el curso académico 2025-26.

Segundo. Características de las ayudas:

La beca será de carácter monetario, e incluirá la participación en un programa de acompañamiento y mentoría establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes. La beca se financia al 100% con la aportación de Amazon, prevista en el acuerdo de donación y sus adendas firmado por los representantes de la UCM y Amazon.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 10 de marzo de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

### **I.3.4. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento**

#### **II Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2026” de la Universidad Complutense de Madrid.**

La Oficina Complutense de Emprendimiento, en adelante Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid, (en adelante UCM), en colaboración con Banco Santander, S.A. pone en marcha la “II Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2026”.

Banco Santander ha desarrollado, en colaboración con las Universidades, la plataforma Santander X ([www.santanderx.com](http://www.santanderx.com)), una plataforma global, colaborativa, flexible y abierta que ayuda a generar e impulsar un innovador ecosistema de emprendimiento, basado en el conocimiento, con impacto real en el desarrollo económico y el bienestar social. Por lo tanto, esta convocatoria pretende atender a las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor incluyendo la activación, para ayudar a despertar el talento y la capacidad de innovación; la conexión, para facilitar la interrelación con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación; y la aceleración, para contribuir al impulso de los proyectos de emprendimiento a través de programas de apoyo al crecimiento, escalado de negocio o internacionalización. Su finalidad es la de agrupar y relacionar los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema y en la que se presenta una oferta diversa y estructurada de recursos para la promoción del emprendimiento universitario.

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de premios para reconocer y potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado y a las mejores startups y spin offs universitarias, constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración.

Por todo ello, la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger proyectos emprendedores, así como descubrir y apoyar el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

## **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 18.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 0980, Compluemprende, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidas en la presente convocatoria.

La financiación procede del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Complutense de Madrid y el Banco Santander S.A conforme a lo establecido en su Anexos X (Términos y Condiciones Generales. Programa “Santander X Spain Awards| Proyectos Emprendedores Universitarios 2026”) y en su Anexo XI. (Términos y Condiciones Generales. Programa “Santander X Spain Awards| Startup Universitaria 2026”).

## **Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.**

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015.
- Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017.
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2026.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios, a propuesta de la Jurado.

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el BOCM.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las fases del procedimiento, las resoluciones y acuerdos referidos a la presente convocatoria, así como su contenido íntegro, se publicarán y por lo tanto, podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/> careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo electrónico [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).

#### **Artículo 4. Órganos competentes.**

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 del Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

#### **Artículo 5. Modalidades y cuantía de las subvenciones.**

1. Los premios, por un importe máximo de 18.000,00 €, se distribuirán conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:
  - **Modalidad I: Proyectos Emprendedores Universitarios:**

Se conceden tres (3) dotaciones económicas de 2.000,00 € cada una, a los mejores proyectos emprendedores universitarios que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado.
  - **Modalidad II: Startup Universitaria:**

Se conceden tres (3) dotaciones económicas de 4.000,00 € cada una, a las mejores startups, consideradas como tal, aquellas que cumplan los requisitos recogidos en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, BOE de 22 de diciembre y spin offs universitarias, constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración, con la finalidad de potenciar los negocios de representantes de startups.



2. El importe económico del premio será destinado al desarrollo de la solución emprendedora presentada.
3. No podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria.

#### **Artículo 6. Requisitos de participación.**

##### **A) Requisitos generales de participación para ambas modalidades.**

1. Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados quienes cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:
  - a) Los emprendedores o equipo de emprendedores universitarios donde al menos un miembro del equipo sea estudiante de la UCM a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
  - b) Los emprendedores o equipo de emprendedores donde al menos uno de sus miembros esté en posesión de un título universitario obtenido en la UCM con una antigüedad máxima de cinco (5) años desde su graduación y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
  - c) Los emprendedores o equipo de emprendedores donde al menos un miembro del equipo sea personal docente o investigador en la UCM (en adelante, PDI) a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
  - d) Los emprendedores o equipo de emprendedores donde al menos un miembro del equipo tenga vinculación formal con la UCM, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante, PTGAS) a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
2. Adicionalmente y en todo caso, al menos un miembro del equipo deberá tener residencia en España.
3. Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único, con capacidad para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.
4. Será condición ineludible que al menos un miembro del equipo candidato esté registrado en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com> e inscrito en el programa que gestiona estos premios, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado, en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
5. Los participantes deberán presentar solicitud a una de las dos modalidades previstas en la presente convocatoria, ya que son incompatibles entre sí.
6. No podrán participar en esta convocatoria quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

##### **B) Requisitos específicos de participación para la Modalidad I: Proyectos Emprendedores Universitarios:**

1. Los proyectos emprendedores deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:
  - Ser un proyecto emprendedor en fase de validación para su lanzamiento en el mercado con potencial de disrupción y altamente escalable que disponga de un MVP (Producto Mínimo Viable) o estar constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital.

- Tener un prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
  - Ser un proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
  - Ser un proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proceso. La madurez de la tecnología será referenciada junto con cualquier patente o estrategia de IP asociado a la solución.
2. Podrán presentarse:
- a) Personas físicas que se encuentren en fase de desarrollo de un proyecto emprendedor.
  - b) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
  - c) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios en cualquiera de sus modalidades en ediciones anteriores, del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, ni los beneficiarios de cualquiera de las modalidades de los premios Santander X Spain Awards 2025: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria, convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea con el mismo o diferente proyecto empresarial.

**C) Requisitos específicos de participación para la Modalidad II: Startup Universitaria:**

1. Las Startups deberán reunir y acreditar al menos uno de los siguientes requisitos:
- a) Estar generando ingresos a través de su actividad comercial y/o
  - b) haber obtenido capital semilla mediante rondas de inversión.
2. Podrán presentarse:
- a) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
  - b) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios de la modalidad de Incentivos a la consolidación de proyectos en ediciones anteriores del Programa UCM-Santander de Incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, ni los beneficiarios de la modalidad para startups universitarias de los premios Santander X Spain Awards, convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

**Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>) han de dirigirse al Rector de la UCM a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las

demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. Por lo tanto, se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica deberá figurar en el Asunto: “II Convocatoria Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2026” a la cual habrá que adjuntar la documentación que corresponda y que se encuentra detallada en el apartado 3 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM, finalizando el **17 de abril de 2026**.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse, para ambas modalidades, la siguiente documentación:
  - a) Formulario de solicitud.
  - b) Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
  - c) En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento comprobatorio de que al menos un miembro del equipo se encuentra inscrito en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
  - d) Un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer y que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto conforme al Anexo I.
  - e) Alta de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.
  - f) En el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):
    - a. Resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
    - b. Último recibo de pago de autónomos.
  - g) En el caso de entidades constituidas, con o sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de la forma jurídica.
  - h) En el caso de empresas constituidas, copia de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o Registro que proceda.
  - i) Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.).
  - j) Para la modalidad II, quien deba justificar los requisitos del artículo 6, apartado C.1, punto b), una declaración jurada, que figura como Anexo II a la presente convocatoria, en la que se indique que cuenta con capital obtenido en rondas de inversión.
  - k) Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo III de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
4. Compluemprende comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM.

5. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
6. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberá hacerse a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.  
  
Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes de participación se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.
7. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
8. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

#### **Artículo 8. Admisión de solicitudes.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueba el listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.  
  
Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o no aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de los premios.
3. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas y excluidas en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
4. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

## Artículo 9. Evaluación y Jurado.

1. La evaluación consta de dos fases: una primera fase, de preevaluación y una segunda, de evaluación y defensa.

- Primera Fase: Preevaluación. Consistirá en seleccionar los seis (6) mejores proyectos de cada una de las modalidades, conforme a los criterios de valoración y puntuación establecidos en la presente convocatoria. Estos proyectos pasarán a la fase final.

El Jurado que realice esta selección estará compuesto por:

- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Tres técnicos o personas adscritas al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Por motivos de agilidad, transparencia y eficiencia, a este Jurado podrán incorporarse, en funciones de asesoramiento, entidades externas con el consiguiente trámite administrativo y/o económico que pudiera corresponder.

Al término de esta primera fase o preevaluación, se publicará el listado de participantes ordenado de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación, con indicación de los seis (6) proyectos seleccionados de cada modalidad. Los candidatos dispondrán de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/>, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, lo que, en su caso, deberán realizar a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

- Fase Final: Evaluación y defensa. Los seis (6) proyectos seleccionados en la primera fase de cada modalidad volverán a ser evaluados y realizarán, tras la visualización del vídeo presentado y, en su caso, la documentación para participar en esta convocatoria, una presentación verbal en sesión pública de su proyecto emprendedor en un tiempo máximo de cuatro (4) minutos (pitch), seguidos por tres (3) minutos de preguntas del Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Este Jurado estará formado por los siguientes siete (7) miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El/La director/a de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Director del área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Un CEO o representante de Startup.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

**Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.**

1. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones de los Jurados de ambas fases, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. El Jurado, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 11 de la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes.
4. Los miembros de los Jurados, se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Del mismo modo, se comprometerán a no revelar el resultado de las evaluaciones hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
5. El Jurado de la Fase final podrá añadir una propuesta de suplente, en un número no superior a uno (1) para cada una de las modalidades convocadas, según orden de prelación.
6. Asimismo, este Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierto, cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma, en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

1. Criterios para la Primera Fase (Preevaluación).

Para la selección de las solicitudes que alcancen la fase final, se asignará una puntuación de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Potencial de impacto: 25%
- Calidad en la innovación: 15%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 15%
- Estructura del equipo: 15%

2. Criterios para la Fase Final (evaluación y defensa):

Se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Potencial de impacto: 20%
- Escalabilidad: 20%
- Ventaja competitiva: 20%
- Estructura del equipo: 20%
- Presentación del pitch 20%. Para la valoración del pitch se tendrán en cuenta:
  - Calidad de la presentación.
  - Capacidad de comunicación.
  - Respuesta a las preguntas o comentarios de la comisión evaluadora.



**Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.**

1. El órgano instructor, basándose en el informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando los proyectos emprendedores o las startups, por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto suplente de cada modalidad, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o ésta fuera aportada en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, órgano competente para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/> de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá

efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### **Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/>.
3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 23 de esta convocatoria.
4. Los importes percibidos por las entidades jurídicas o las personas físicas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

### **Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiario de alguna de las dotaciones económicas de cualquiera de las dos modalidades, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, todos los beneficiarios deberán:
  - a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidas, vencidas y exigibles, requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
  - b) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.



El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos como beneficiarios deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Certificado de titularidad bancaria.
- ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/>.
- ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.

4. La documentación indicada en el párrafo anterior deberá ser presentada por cada uno de los miembros del equipo en aquellas candidaturas propuestas como beneficiarias y promovidas por personas físicas.

En el caso de entidades jurídicas, la documentación referente a la misma, deberá ser presentada por quien ostente su representación.

5. En caso de que algún miembro del equipo no presentara la documentación indicada, se considerará desestimada.

#### **Artículo 15. Pago de los premios.**

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstos se abonarán mediante transferencia bancaria, en un único pago en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el cien (100) por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las candidaturas individuales como las colectivas.

En el caso de entidades jurídicas, el ingreso del premio se realizará en una cuenta corriente abierta al efecto en el Banco Santander a nombre del proyecto o de la startup.

3. En caso de candidaturas promovidas en equipo por personas físicas, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes debidamente inscritos en el formulario de participación. Ninguno de los componentes del equipo podrá renunciar al importe que le corresponda en beneficio de otro/s de los integrantes.

4. En el caso de que las personas propuestas para ser beneficiarias no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.

5. El pago del premio se librá con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2026.

6. En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme lo indicado en el artículo 38 de la LGS.

7. A estos premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas lo que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta

del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario será de su exclusiva responsabilidad.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.
2. Los proyectos o startups seleccionados como beneficiarios en cada una de las modalidades establecidas en la presente convocatoria, deberán comprometerse a destinar la totalidad del premio económico en el desarrollo de la solución presentada. Además, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la UCM, aportando cuanta información pueda serles requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
  - b) Presentar cuanta documentación pueda ser requerida por Compluemprende, en los términos y plazos que se puedan establecer, para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
  - c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
  - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de esta convocatoria, en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 18 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM.
  - f) A ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende y vincularse a la misma durante los seis (6) meses siguientes a la resolución de esta convocatoria.
3. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de los proyectos o soluciones de negocio que resulten premiadas.

#### **Artículo 17. Reintegro del premio y devolución voluntaria de remanentes no aplicados.**

1. Será causa de reintegro del premio, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como el incumplimiento del objetivo o utilizar el premio económico concedido para un fin no relacionado con el desarrollo del proyecto.
2. Procederá el reintegro del premio en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.
3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y siguientes de

la LGS y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de la precitada Ley, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

4. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.
5. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente del premio; es decir, Compluemprende, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y sus normas de ejecución del presupuesto.
6. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
7. Los candidatos o beneficiarios podrán ser excluidos de la presente convocatoria en cualquier momento. En el caso de ser premiados, se les podrá retirar los beneficios del mismo, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los candidatos o premiados que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
  - Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres (3) meses después de ser elegido como premiado.

#### **Artículo 18. Compatibilidad de las subvenciones.**

Los premios que se otorguen conforme a la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, premios, ingresos o recursos de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a los premios aquí convocados, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales al que pueda acceder cualquiera de los miembros del equipo de los proyectos participantes ganadores. Todo ello sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, premios, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 19. Propiedad intelectual e industrial.**

La propiedad intelectual e industrial, así como los signos distintivos y marcas, resultante de los proyectos presentados, serán en todo caso de los participantes.

1. Respecto a la Propiedad intelectual de los materiales enviados para presentar el proyecto:

Para participar en la presente convocatoria, se deberá enviar un vídeo con las características establecidas en la presente convocatoria.

Al enviar los materiales referenciados en el párrafo anterior, el candidato acepta y garantiza lo siguiente:

- a) que el candidato es el único propietario del mismo;
- b) que éste no infringe ningún derecho de terceros (entre otros, los derechos de propiedad intelectual);

- c) que cualquier tercero que aparezca en el video ha otorgado el consentimiento apropiado al candidato para ser fotografiado o filmado y utilizado según lo permitido en este documento;
  - d) que toda la información que el candidato facilita en este documento es veraz y precisa. La UCM y el Santander se reservan el derecho a solicitar cesiones/autorizaciones de cualquier tercero incluido en el video en cualquier momento, sin ningún tipo de pago o consideración de pago a la UCM o al Santander;
  - e) que el video no supone una difamación o calumnia para cualquier persona, empresa y/o asociación; y,
  - f) que no contienen elementos prohibidos, como virus o spam, o enlaces a los mismos.
2. El responsable de la candidatura, a título particular, así como los miembros del equipo, son los únicos responsables del material enviado, dejando indemne a la UCM y al Santander y a sus colaboradores, de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que surja o pudiera surgir por el uso del mismo.
  3. Proporcionar estos materiales constituye el consentimiento por parte de los candidatos de otorgar a la UCM y al Santander una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para usar, reproducir, publicar y mostrarlos en su totalidad o en parte, en cualquier lugar del mundo y en cualquier forma, medio o tecnología conocidos ahora o desarrollados posteriormente durante el plazo de cinco (5) años con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la presente convocatoria, en todos y cada uno de los medios de Internet, en los sitios web y redes sociales de la UCM y del Santander.
  4. Los candidatos consienten que la UCM y el Santander traten su material de cualquier forma, siempre que no se infrinjan los derechos morales de los participantes.
  5. Respecto a los signos distintivos y marcas:

Los candidatos otorgan a la UCM y al Banco Santander una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos titularidad de los candidatos que pudieran remitir para su participación en la presente convocatoria, particularmente los logos de la entidad, que se publicarán en las webs de la UCM y del Santander y en las redes sociales para la difusión del evento. A estos efectos, los candidato declaran y garantizan que son los únicos propietarios de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos facilitados, o bien que están plenamente facultados y autorizados para explotar la totalidad de derechos sobre los referidos contenidos, así como para otorgar los derechos y licencias relacionados con cualquier posible material y/o contenido de terceros que aparezca o esté incorporado en los mismos siendo, por tanto, responsables de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia. En este sentido, los candidatos, mantendrán indemnes a la UCM y al Santander de cualesquiera reclamaciones que se deriven del incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

#### **Artículo 20. Datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es el impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los

requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente, los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros para las demás finalidades, los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).
5. La política de protección de datos del Santander aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a las bases legales que rigen la presente convocatoria.

#### **Artículo 21. Difusión y Publicidad.**

1. La publicidad de los premios recogidos en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y premios públicas de la BDNS.
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria y hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es Compluemprende y el Banco Santander. Para ello, harán uso de la imagen corporativa de Compluemprende, de la UCM y del Banco Santander.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro del premio.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a los premios percibidos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

#### **Artículo 22. Derechos de imagen.**

1. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016),

los beneficiarios autorizan expresamente a Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2026 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

2. El fallo final del Jurado podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados de la convocatoria y a la promoción y visibilidad de los ganadores.
3. En particular, respecto del uso de imagen, los Participantes manifiestan:
  - a) Que conocen los términos y condiciones de la convocatoria.
  - b) Que autorizan a la UCM y al Santander a utilizar de forma indefinida y en todo el mundo, la imagen de todos los miembros del equipo que resulten finalistas y ganadores, su apariencia, nombres y apellidos y cualesquiera declaraciones e interpretaciones que pudiera realizar para su explotación y, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o de forma parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, de forma interna o externa, incluyendo entre otras las siguientes formas de explotación:
    1. Explotación publicitaria, esto es, el derecho de utilizar la Imagen y/o las declaraciones, para promocionar la presente convocatoria.
    2. Edición impresa, esto es derecho a publicar en papel la Imagen y/o las declaraciones para su distribución en revistas, folletos, postales, libros o cualquier otro formato que permita su divulgación en papel o material análogo a través de la distribución de ejemplares.
    3. Explotación en vídeo, esto es, la posibilidad de explotar y distribuir la Imagen y/o las declaraciones para su visualización no comercial por consumidores en sistemas de vídeo, de tal forma que el momento y frecuencia de la visualización puedan ser controlados libremente por dicho consumidor.
    4. Explotación en televisión, esto es, el derecho a transmitir, difundir y exhibir la imagen y/o las declaraciones a través de televisión gratuita y de televisión codificada que requiera algún modo de pago para la visualización de su programación, incluyendo la televisión de alta definición, digital y analógica, VOD, PPV ("Televisión de pago"), ya sea transmitida por vía terrestre, por cable, por satélite o por cualquier otro medio.
    5. Explotación online, esto es, el derecho a distribuir la imagen y/o las declaraciones por medio de redes de ordenadores integradas mediante la utilización de cualquier protocolo, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el protocolo "Internet", o cualquier tecnología sucesora o similar utilizada para acceder a dichas redes de ordenadores para visualizar la Imagen en cualquier equipo de visualización, incluidas las redes sociales del Grupo Santander.
    6. Explotación por radio difusión, o por cualquier otro medio o procedimiento que sirva para la difusión inalámbrica por ondas de la voz de la declaración, por red terrestre o por satélite, ya sea de forma analógica o digital.
  - c) Que la cesión de los derechos referida en el punto anterior se realiza sin percibir contraprestación alguna y por consiguiente renuncian a formular reclamación alguna por tal concepto y que exoneran a la UCM y al Santander de cualquier responsabilidad con relación a cualquier reclamación relativa a la cesión de los derechos que pudiera presentarse por los titulares de los derechos como por terceros.

**Artículo 23. Recursos.**

La presente convocatoria, así como la resolución del procedimiento de concesión, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los EUCM.

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución del procedimiento de concesión, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde la misma fecha indicada, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 5 de marzo de 2026.- El RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo 2025), María Concepción García Gómez.

## **ANEXO I**

### **PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO**

Número máximo de páginas: 10. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer y que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

#### **1. Resumen ejecutivo (máximo 1 página).**

Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con la formación o trayectoria de los promotores como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.

#### **2. Potencial de impacto.**

##### **2.1. Descripción del producto y el mercado:**

Propuesta de valor:

- Descripción del producto que se plantea desarrollar y sus aplicaciones. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta existente en el mercado. Problema/s o necesidad que soluciona o satisface.
- Descripción de los clientes potenciales a los que se dirige el producto.
- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (TAM, SAM, SOM, evolución, localización).
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.
- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación.

##### **2.2. Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.**

- Especificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destacar los aspectos principales correspondientes con las R's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar, recuperar, renovar, reparar) y cómo conectan con la propuesta de valor.

#### **3. Calidad en la innovación.**

- Estado del mercado: mercado nuevo, mercado existente y/o consolidado, mercado en fase de resegmentación, mercado en crecimiento.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores y diferenciales del mismo.



#### 4. Viabilidad.

Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.

- Se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, ventajas competitivas, posicionamiento comercial, canales de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.
- Descripción de los objetivos a futuro para el proyecto, indicando los aspectos más relevantes previstos para su ideación y evolución en el mercado, indicando los principales hitos a superar en el proceso.

#### 5. Escalabilidad.

##### 5.1. Plan comercial y de estrategia de marketing.

- Objetivos generales y específicos.
- Describir la estrategia de comercialización de producto.
  - Estrategia de fijación de precios.
  - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...).
  - Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor del producto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del producto. Resumen de resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.

##### 5.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.

- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

##### 5.3. Plan de Organización y Recursos Humanos.

- Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto.

Describir los miembros que integran actualmente el equipo emprendedor, explicando su papel y contribución al proyecto emprendedor, así como su idoneidad para el mismo, indicando:

- ✓ La experiencia previa en gestión y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto.
- ✓ Formación académica.

Indique las posibles necesidades de incorporaciones adicionales al equipo, las responsabilidades que deberían asumir, el momento previsto para su inclusión, el coste que supondría y cómo se cubriría el mismo.

#### 5.4. Aspectos legales del proyecto.

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

#### 5.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
  - Plan de inversiones y financiación.
  - Presupuestos de tesorería (Trimestral el primer año).
  - Cuenta de Resultados.
  - Balance de situación.

### 6. Ventaja Competitiva.

- Estudio comparativo del producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas.

**ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, PARA LA MODALIDAD II**

**(A cumplimentar en caso de que no se justifique que la startup se encuentra generando ingresos)**

D./Dña. ...., con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con NIF N.º ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que la startup que dirijo o represento, cuenta con un capital semilla obtenido en rondas de inversión.

Compluemprende podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, documentación que acredite esta situación.

En Madrid, a ..... de ..... de 2026

Fdo. (\*):

**\*Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

**Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores**

|                              |                                                                                                                                                              |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable</b>           | Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento                                                                                       |
| <b>Finalidad</b>             | Iniciativas de emprendimiento y desarrollo                                                                                                                   |
| <b>Legitimación</b>          | Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.                                                                                                         |
| <b>Destinatarios</b>         | Instituciones públicas y privadas                                                                                                                            |
| <b>Derechos</b>              | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional                                                    |
| <b>Información adicional</b> | Puede consultarla con detalle en nuestra página web:<br><a href="http://www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores">www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores</a> |

☐ He leído la política de privacidad y doy el consentimiento

**ANEXO III****(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)**

Según el artículo 7.3.k de la convocatoria, todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

La firma del presente documento supone en su caso, la aceptación como beneficiario, sin que se pueda presentar renuncia parcial al premio por parte de alguno o algunos de los integrantes del equipo.

**Datos del representante o apoderado**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

**Datos del resto de solicitantes**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

....., a .....de .....de 2026

**Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores**

**Responsable** Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

**Finalidad** Iniciativas de emprendimiento y desarrollo

**Legitimación** Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.

**Destinatarios** Instituciones públicas y privadas

**Derechos** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional

**Información adicional** Puede consultarla con detalle en nuestra página web:  
[www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores](http://www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores)

☐ He leído la política de privacidad y doy el consentimiento

### **III Edición de Premios a iniciativas emprendedoras en preincubadoras 2026 de la Universidad Complutense de Madrid.**

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, pone en marcha la “III Edición de los Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2026” de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras en el ámbito específico de las Facultades.

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es promover y respaldar iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos a Facultades o Centros de la UCM, para lo cual se contará con la colaboración, tanto en la gestión como en la captación de ideas, de las Preincubadoras adscritas a cada una de las Facultades de nuestra Universidad.

#### **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 16.000,00 €, será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número RG-1001642622 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.**

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015.
- Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de

17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el BOCM.
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/compluemprende/>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Oficina de Emprendimiento, Compluemprende <http://www.ucm.es/compluemprende/>.

#### **Artículo 4. Órganos competentes.**

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 de El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.
3. Corresponde al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

#### **Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.**

Los premios, por un importe máximo de 1.000,00 € cada uno, se distribuirán entre aquellas iniciativas de emprendimiento innovadoras o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación que surjan en ámbitos circunscritos a Facultades o Centros de la UCM.

Se otorgará un premio por Facultad o Centro participante.

En el caso del centro participante en la presente convocatoria, que no ha constituido preincubadora, su participación implicará el compromiso de su creación. En el acta de la Junta de Facultad donde se constituya la nueva Preincubadora habrá de indicar el nombre de la

persona responsable de la misma. Además, se deberá enviar copia de esta documentación a la oficina de Compluemprende.

#### **Artículo 6.- Requisitos de participación.**

1. A esta convocatoria, podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en lo sucesivo PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) que tengan vinculación académica o profesional con la UCM a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

La vinculación con la UCM para los egresados, no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) años desde su graduación y contados hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

2. Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.
3. Los requisitos de participación en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de publicación del extracto en el BOCM.
4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente por un Centro de la UCM y con un solo proyecto.
5. No podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarias de cualquiera de los premios convocados por la UCM a través de Compluemprende, ya sea con la misma o diferente idea de emprendimiento o proyecto empresarial.

Tampoco podrán presentarse a esta convocatoria personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Entidades Jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.

6. Las iniciativas presentadas deberán ser originales y contar con la autoría de la persona o equipo que presenta la solicitud.
7. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como cualquier otro relacionado con su participación por la preincubadora indicada en la solicitud.

#### **Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>), han de dirigirse al Rector a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede Electrónica de la UCM, (<https://sede.ucm.es>), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la Sede Electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el *Asunto*: “*III Convocatoria de Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2026*” a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en los apartados 3 de este artículo.

Los Centros de la UCM, que participan en la presente convocatoria, y que por lo tanto supone el avalar las candidaturas presentadas, son los que se indican a continuación:



- Facultad de Bellas Artes
  - Facultad de Ciencias Biológicas
  - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
  - Facultad de Ciencias de la Información
  - Facultad de Ciencias Físicas
  - Facultad de Ciencias Químicas
  - Facultad de Comercio y Turismo
  - Facultad de Educación – Centro de Formación del Profesorado
  - Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
  - Facultad de Estudios Estadísticos
  - Facultad de Farmacia
  - Facultad de Informática
  - Facultad de Medicina
  - Facultad de Óptica y Optometría
  - Facultad de Psicología
  - Facultad de Veterinaria
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la Sede Electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación según lo establecido en el punto 5 de este artículo:
- ✓ Formulario de solicitud, en donde se indicará la preincubadora o Centro de la UCM por el que se participa en la presente convocatoria.
  - ✓ Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto. Estos documentos deberán estar en vigor en la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
  - ✓ Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.) o una presentación en formato ppt o pdf.
  - ✓ Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
  - ✓ Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora, tal y como se especifica en el Anexo II.
4. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>).

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes de participación se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

6. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
7. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto para la resolución del procedimiento dentro del ejercicio presupuestario.

#### **Artículo 8. Admisión de solicitudes.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.6 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

#### **Artículo 9. Jurado.**

1. Se constituirá un órgano colegiado por cada Centro o Facultad, en aplicación del art. 22.1 LGS, a los que les corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
  - La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

- Tres vocales a propuesta de la Facultad o de la Preincubadora, que formen parte del PDI o PTGAS de la propia Facultad.
  - El/la Director/a de la Preincubadora o persona en quien delegue, quien actuará como Secretario/a, que tendrá voz y voto. En los Centros en los que no exista preincubadora, actuará como Secretario/a el Vicedecano de la Facultad de la que se trate con competencias en materia de emprendimiento.
2. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

#### **Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.**

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los III Premios a Iniciativas Emprendedoras en Preincubadoras 2026 elevará una propuesta de concesión al órgano instructor.
2. La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes “en reserva”, en un número no superior a uno (1) por cada preincubadora, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.
3. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
4. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
5. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
6. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

#### **Artículo 11. Evaluación y Criterios de valoración.**

1. 1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:
  - a. Problema y solución Propuesta: hasta 20 puntos.
  - b. Tamaño y Oportunidad de Mercado: hasta 15 puntos.
  - c. Equipo Inicial: hasta 25 puntos.
  - d. Validación Inicial: hasta 15 puntos.
  - e. Modelo de Negocio (Hipótesis Inicial): hasta 10 puntos.
  - f. Participación en actividades de Compluemprende hasta 15 puntos distribuidos del siguiente modo:
    - Fábrica (hasta un máximo de 5 puntos) por curso completo.
    - Programa Piensa (hasta un máximo de 5 puntos) por curso completo.
    - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.
    - Hult Prize (hasta un máximo de 2 puntos) por curso completo.

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2,5 puntos por haber participado en Fábrica o en el Programa Piensa y de hasta 1,5 por haber participado en el programa Explorer y de 1 punto por haber participado en el Hult Prize por curso completo.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de 2,5 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica y Piensa con el máximo establecido de 5 puntos de cada programa, de 1,5 por cada miembro que haya participado en el programa Explorer con el máximo de 3 puntos y de 1 punto por cada miembro que haya participado en el Hult Prize, con el máximo establecido de los 2 puntos.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

#### **Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.**

1. El órgano instructor, basándose en el informe de los respectivos Jurados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando las ideas emprendedoras por su orden de prelación, para las que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto suplente, por cada una de las preincubadoras, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente, por cada una de las preincubadoras con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### **Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio por cada una de las Preincubadoras, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<http://www.ucm.es/compluemprende/>).
3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 20 de esta convocatoria.
4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

### **Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.**

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.

2. Para ser beneficiario/a de los III Premios a Iniciativas Emprendedoras 2026 de la UCM convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:

- A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
- B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco aquellos que se encuentren inhabilitados mediante pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, funciones académicas o investigadoras o de cualquier otra índole.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos como beneficiarios deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva y a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Certificado de titularidad bancaria.
- ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/>.
- ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.

4. La documentación indicada en el párrafo anterior deberá ser presentada por cada uno de los miembros del equipo en aquellas candidaturas propuestas como beneficiarias y promovidas por personas físicas.

5. En caso de que algún miembro del equipo no presentara la documentación indicada, se considerará desestimada.

#### **Artículo 15. Pago de los premios.**

- 1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstos se abonarán mediante transferencia bancaria en único pago, en la cuenta indicada por el beneficiario que alcanzará el cien (100) por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
- 2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas.
- 3. En caso de candidaturas promovidas en equipo por personas físicas, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes debidamente inscritos en el formulario de participación. Ninguno de los componentes del equipo podrá renunciar al importe que le corresponda en beneficio de otro/s de los integrantes.
- 4. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el procedimiento, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 14.3 de esta convocatoria.

5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2026.
6. En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

#### **Artículo 16. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación del proyecto o persona beneficiaria.
2. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos, así como los procedimientos de esta convocatoria.
3. Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende.
4. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
5. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
6. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).
7. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

#### **Artículo 17. Datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. La participación incluye la aceptación de que, por parte de la UCM se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.



3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es).

### **Artículo 18. Publicidad.**

La publicidad de estos premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

### **Artículo 19. Derechos de imagen.**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.



**Artículo 20. Recursos.**

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María Concepción García Gómez.

**ANEXO I****(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)**

Según el artículo 7.3 de la convocatoria, todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

La firma del presente documento supone en su caso, la aceptación como beneficiario, sin que se pueda presentar renuncia parcial al premio por parte de alguno o algunos de los integrantes del equipo.

**Datos del representante o apoderado**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |

**Datos del resto de solicitantes**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
|                     | Firma:              |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |                     |
| NIF:                | Correo electrónico: |
|                     |                     |
| Firma:              |                     |

.....a .....de .....de 2026

| Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores            |                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable</b>                                                                  | Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento                                                                                       |
| <b>Finalidad</b>                                                                    | Iniciativas de emprendimiento y desarrollo                                                                                                                   |
| <b>Legitimación</b>                                                                 | Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.                                                                                                         |
| <b>Destinatarios</b>                                                                | Instituciones públicas y privadas                                                                                                                            |
| <b>Derechos</b>                                                                     | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional                                                    |
| <b>Información adicional</b>                                                        | Puede consultarla con detalle en nuestra página web:<br><a href="http://www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores">www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores</a> |
| <input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento |                                                                                                                                                              |

## ANEXO II

### Resumen ejecutivo explicativo de la idea o solución emprendedora

Formato: PDF, letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

#### 1. Problema y solución propuesta (hasta 20 puntos).

¿Existe un problema real y significativo que valga la pena resolver? ¿Es la solución propuesta clara, innovadora (o significativamente mejor que las alternativas existentes), viable técnicamente (incluso a un nivel conceptual inicial) y atractiva para el cliente? ¿Qué hace única la propuesta de valor presentada como idea? ¿Puede ser permanente o protegida/defendida de la imitación y la acción de competidores? Es importante ofrecer una respuesta no sólo declarativa, sino justificada para las preguntas anteriores.

#### 2. Tamaño y oportunidad de mercado (hasta 15 puntos).

¿Qué tamaño y características tiene el mercado objetivo? ¿Existe una tendencia de crecimiento en este mercado? ¿Quién es el cliente objetivo ideal (Early Adopter)? ¿Hay indicios de accesibilidad a este mercado? Es importante ofrecer una respuesta no sólo declarativa, sino justificada para las preguntas anteriores.

#### 3. Equipo inicial (hasta 25 puntos).

¿El equipo tiene las habilidades, experiencia y conocimiento relevante para abordar el problema y construir la solución? ¿Qué grado de compromiso tiene con la idea presentada? ¿El equipo es complementario?

#### 4. Validación inicial (hasta 15 puntos).

¿Se ha hablado ya con potenciales clientes? ¿Se ha recogido algún tipo de información sobre el mercado a través de encuestas, entrevistas, etc.? ¿Hay alguna evidencia temprana (aunque sea cualitativa) que respalde la hipótesis del problema o la solución desde el punto de vista comercial?

#### 5. Modelo de Negocio - Hipótesis Inicial (hasta 10 puntos).

¿Cómo se generarán ingresos? ¿Se ha definido una estructura de costes esenciales para iniciar la actividad?

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

##### III.1.1. Personal Docente Funcionario

**Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

Con esta misma fecha se han dictado 2 Resoluciones por las que se convocan diferentes concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios:

- Concursos de acceso a plazas de turno libre y promoción interna.
- Concurso de acceso, reservado para personas con discapacidad, a plaza promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de las Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2026.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

##### III.1.2. Personal Docente Contratado

**Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.**

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
CURSO ACADÉMICO 2026/2027

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.1.-** Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es), Ayuda.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/PAD/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la

lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**VI.- 1.-** Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del



concurso así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones de forma presencial, híbrida o telemática. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En la medida en que los medios técnicos lo posibiliten, la sesión de constitución de la Comisión y la primera fase del concurso se realizarán en forma telemática, mientras que la segunda fase lo será en formato híbrido. Excepcionalmente, las sesiones podrán celebrarse presencialmente, por decisión del Presidente, debiendo motivarse dicha decisión y comunicarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su autorización.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas hábiles.

A solicitud del candidato/a o candidatos/as interesados/as, la Comisión podrá acordar motivadamente que la exposición y debate de todos o parte de los candidatos sean realizados por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

**2.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense

<https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y

mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto anteriormente.

**VII.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

**1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).

**2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

**3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

**4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

**5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.**

**6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.**

- 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.4. Grado de discapacidad igual o superior al 33%, que se justificará con certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentra la persona empadronada (Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad) y el IMSERSO en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en el que conste que el interesado/a no padece condición de salud o discapacidad que imposibilite el desempeño eficaz y pleno de las tareas propias, docentes e investigadoras, del puesto de profesor/a de universidad: 0,40 puntos.

**7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.**

**Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.**

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

**ANEXO II****FACULTAD DE BELLAS ARTES****Código de concurso: 160326/PAD/001****Departamento de Escultura y Formación Artística**

Área de conocimiento: Escultura

Perfil: Arte y naturaleza

Nº de plazas: 1

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | ROMERO PALOMINO, MARÍA JESÚS      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | LANZA VIDAL, DARÍO JOSÉ           | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | RODRÍGUEZ CORDERO, OIHANA         | PPL              | UGR         |
| Vocal                 | CAETANO HENRÍQUEZ, ENRIQUE        | TU               | USE         |
| Vocal                 | MARTÍNEZ SALAZAR, GUILLERMO       | TU               | USE         |
| Presidente/a Suplente | GÓMEZ JARILLO, FRANCISCO          | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | ALONSO ACEBES, MARIA TERESA       | PAD              | UCM         |
| Primer suplente       | BELLIDO MÁRQUEZ, MARÍA DEL CARMEN | TU               | UGR         |
| Segundo suplente      | BARRIONUEVO PÉREZ, RAQUEL         | TU               | USE         |
| Tercer suplente       | LINAZA IGLESIAS, MARTA            | TU               | URJC        |

**FACULTAD DE BELLAS ARTES****Código de concurso: 160326/PAD/002****Departamento de Escultura y Formación Artística**

Área de conocimiento: Escultura

Perfil: Arte y tecnología

Nº de plazas: 1

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | MARTÍNEZ PÉREZ, JAVIER            | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Titular  | LÓPEZ MÉNDEZ, LORENA              | PPL              | UCM         |
| Vocal                 | MARTÍNEZ SALAZAR, GUILLERMO       | TU               | USE         |
| Vocal                 | ARMAS CRESPO, VÍCTOR              | PAD              | URJC        |
| Vocal                 | BELLIDO MÁRQUEZ, MARÍA DEL CARMEN | TU               | UGR         |
| Presidente/a Suplente | ALONSO ACEBES, MARIA TERESA       | PAD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | GOMEZ JARILLO, FRANCISCO          | PCD              | UCM         |

| ORDEN PROPUESTO  | APELLIDOS Y NOMBRE        | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|------------------|---------------------------|------------------|-------------|
| Primer suplente  | LINAZA IGLESIAS, MARTA    | TU               | URJC        |
| Segundo suplente | BARRIONUEVO PÉREZ, RAQUEL | TU               | USE         |
| Tercer suplente  | REGO ROBLES, MIGUEL ÁNGEL | PAD              | URJC        |

**FACULTAD DE BELLAS ARTES****Código de concurso: 160326/PAD/003****Departamento de Escultura y Formación Artística**

Área de conocimiento: Escultura

Perfil: Forja de metal

Nº de plazas: 1

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | OLANO SANS, ANA MARÍA           | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Titular  | MARTÍNEZ PÉREZ, JAVIER          | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | DEL RÍO ALMAGRO, ALFONSO        | TU               | UGR         |
| Vocal                 | SEGUIDO RAMOS, CRISTINA         | PAD              | URJC        |
| Vocal                 | AGUILAR GALEA, JOSÉ ANTONIO     | TU               | USE         |
| Presidente/a Suplente | LÓPEZ MÉNDEZ, LORENA            | PPL              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | CERRADA MACÍAS, MÓNICA          | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | MARTÍNEZ DE UBAGO CAMPOS, MARÍA | PPL              | URJC        |
| Segundo suplente      | BARRIONUEVO PÉREZ, RAQUEL       | TU               | USE         |
| Tercer suplente       | REGO ROBLES, MIGUEL ÁNGEL       | PAD              | URJC        |

**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS****Código de concurso: 160326/PAD/004****Departamento de Física Teórica**

Área de conocimiento: Física Teórica

Nº de plazas: 1

| ORDEN PROPUESTO      | APELLIDOS Y NOMBRE                   | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|----------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular | DOBADO GONZÁLEZ, ANTONIO             | CU               | UCM         |
| Secretario/a Titular | RODRÍGUEZ PLAZA, MARÍA JESÚS         | PCD              | UCM         |
| Vocal                | GARCÍA DE SORIA LUCENA, MARÍA ISABEL | TU               | USE         |
| Vocal                | FUENTES MARTÍN, JAVIER               | PPL              | UGR         |

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE           | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|------------------------------|------------------|-------------|
| Vocal                 | DE LA CRUZ DOMBRIZ, ÁLVARO   | TU               | USAL        |
| Presidente/a Suplente | MAÑAS BAENA, MANUEL ENRIQUE  | CU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | LLANES ESTRADA, FELIPE JOSÉ  | CU               | UCM         |
| Primer suplente       | BELTRÁN JIMÉNEZ, JOSÉ        | TU               | USAL        |
| Segundo suplente      | LAZCOZ SÁEZ, RUTH            | CU               | UPV/EHU     |
| Tercer suplente       | LLEDÓ BARRENA, MARÍA ANTONIA | TU               | UV          |

## FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

**Código de concurso: 160326/PAD/005**

### Departamento de Estadística e Investigación Operativa

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Perfil: Estadística e investigación operativa

Nº de plazas: 1

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | VITORIANO VILLANUEVA, BEGOÑA      | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JUAN TINGUARO | TU               | UCM         |
| Vocal                 | MORALA MIGUÉLEZ, PABLO            | PAD              | UCAR        |
| Vocal                 | JAENADA MALAGÓN, MARÍA            | PAD              | UNED        |
| Vocal                 | BAÍLLO MORENO, AMPARO             | TU               | UAM         |
| Presidente/a Suplente | RODRÍGUEZ SOUSA, ANTONIO ALBERTO  | PAD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | MOLINA FERRAGUT, ELISENDA         | TU               | UCM         |
| Primer suplente       | PULIDO BRAVO, BELÉN               | PAD              | UNED        |
| Segundo suplente      | OLASO REDONDO, PABLO              | PAD              | URJC        |
| Tercer suplente       | TEMPRANO GARCÍA, FRANCISCO        | PAD              | UCAR        |

## FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

**Código de concurso: 160326/PAD/006**

### Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas

Área de conocimiento: Didáctica de las Matemáticas

Perfil: Didáctica de las matemáticas

Nº de plazas: 2



| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                   | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | HIDALGO GUERRERO, MERCEDES           | PCD              | UCM         |
| Secretario/a Titular  | JOGLAR PRIETO, NURIA                 | PCD              | UCM         |
| Vocal                 | GONZÁLEZ HERRERA, ANTONIO            | TU               | USE         |
| Vocal                 | GUEDE CID, MARÍA DEL ROCÍO           | TU               | URJC        |
| Vocal                 | ARCE SÁNCHEZ, MATÍAS                 | PCD              | UVA         |
| Presidente/a Suplente | SUAVITA RAMÍREZ, MARÍA ANGÉLICA      | PAD              | UCM         |
| Secretario/a Suplente | ESCUDERO ÁVILA, DINAZAR ISABEL       | PAD              | UCM         |
| Primer suplente       | BELTRÁN PELLICER, PABLO              | TU               | UZA         |
| Segundo suplente      | MAROTO SÁEZ, ANA ISABEL              | TU               | UVA         |
| Tercer suplente       | GONZÁLEZ-CALERO SOMOZA, JOSÉ ANTONIO | TU               | UCLM        |

**FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA****Código de concurso: 160326/PAD/007****Departamento de Geografía**

Área de conocimiento: Geografía Humana

Perfil: Geografía humana

Nº de plazas: 1

| ORDEN PROPUESTO       | APELLIDOS Y NOMBRE                 | CUERPO/CATEGORIA | UNIVERSIDAD |
|-----------------------|------------------------------------|------------------|-------------|
| Presidente/a Titular  | HERNANDO SANZ, FELIPE JAVIER       | TU               | UCM         |
| Secretario/a Titular  | SANTOS FITA, DIDAC                 | PAD              | UCM         |
| Vocal                 | BARRADO TIMÓN, DIEGO ANTONIO       | CU               | UAM         |
| Vocal                 | ZÚÑIGA ANTÓN, MARÍA                | TU               | UZA         |
| Vocal                 | GALLARDO BELTRÁN, MARTA            | TU               | UNED        |
| Presidente/a Suplente | JIMÉNEZ BLASCO, BEATRIZ CRISTINA   | TU               | UCM         |
| Secretario/a Suplente | TROITIÑO TORRALBA, NIEVES LIBERTAD | PCD              | UCM         |
| Primer suplente       | NIETO MASOT, ANA                   | TU               | UEX         |
| Segundo suplente      | FERNÁNDEZ PORTELA, JULIO           | TU               | UNED        |
| Tercer suplente       | CEBRIÁN ABELLÁN, FRANCISCO         | CU               | UCLM        |

**Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A  
CURSO 2026/2027**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

**III.- 1.-** Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](https://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos → PDI → proceso

selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II.  
d) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ASO/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

**VI.-** Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada

por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones

de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

**VII.-** Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

**VIII. -** En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y

mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

**IX.-** En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

**X.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

|   |                                                                                                           |              |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza | 0 – 6 puntos |
| 2 | Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza              | 0 – 3 puntos |
| 3 | Otros méritos                                                                                             | 0 – 1 puntos |
| 4 | Exposición oral                                                                                           | 0 – 2 puntos |

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as relacionados con la plaza que sale a concurso sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.



## ANEXO II

| Nº Plazas | Nº Concurso    | Dedicación                                                      | Área de Conocimiento                                       | Departamento                                               | Centro                                 | Perfil Profesional *<br>(no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)                                                                                                                                                                                                                                            | Necesidades docentes específicas                                                                              | Horario |
|-----------|----------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1         | 160326/ASO/001 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Ciencias y Técnicas Historiográficas                       | Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas | FACULTAD DE DOCUMENTACIÓN              | Facultativo o Técnico Superior en Archivos                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fundamentos de Archivística<br>Gestión y Administración de Archivos                                           | Tarde   |
| 1         | 160326/ASO/002 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales | Relaciones Internacionales e Historia Global               | FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA | Especialistas y profesionales con competencia en el ámbito de las Relaciones Internacionales y/o el Derecho Internacional Público. Operadores jurídicos, funcionarios y personal laboral de la Administración Pública, profesionales de organizaciones internacionales, representantes políticos, consultores y profesionales de ONGD. | Estructura y Dinámica de la Sociedad Internacional<br>Historia de las Relaciones Internacionales del siglo XX | Tarde   |
| 2         | 160326/ASO/003 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Filología Inglesa                                          | Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura                | FACULTAD DE FILOLOGÍA                  | Profesor de lengua inglesa                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Lengua Inglesa II (C1.1)<br>Lengua Inglesa IV (C2)                                                            | Tarde   |
| 1         | 160326/ASO/004 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Radiología y Medicina Física                               | Radiología y Rehabilitación                                | FACULTAD DE MEDICINA                   | Médico Especialista en Hidrología Médica. Actividad Asistencial en Servicios Médicos de Centros Termales                                                                                                                                                                                                                               | Actividades, terapia acuática y balneoterapia en Terapia Ocupacional                                          | Tarde   |

**Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2026/2027**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.-1.-** Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ACS/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

**V.-** La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: ..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: ..... 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>3</sup>: ..... 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>3</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,8 puntos

b) Otros puestos: ..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,4 puntos

**D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.3.1 Internacionales: ..... 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,3 puntos

**D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 1 punto

**D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 1 punto

**D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.



**ANEXO II****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:.....10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:.....15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio.....23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: .....0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:.....0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: .....0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: .....0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:.....1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:.....2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):.....0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): .....0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante): .....0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):.....0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): ..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO III****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): .....8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: .....10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: -.....12 puntos

**A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: .....0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: .....0,3 puntos

**B.2. Doctorado en Psicología**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: .....0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: .....1,5 puntos

B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”: .....0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): .....0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): .....0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): .....0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos): ..... 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

#### **E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

#### Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO IV

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de ..... **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de ..... **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de ..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de ..... **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de ..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

**A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)**

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

**B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)**

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto

- |                                                                                                                                                                                            |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria    | 0,5 puntos  |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria     | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,05 puntos |

### C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)
- |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)                                                                                                                  | 5 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)                                                                                                                                                  | 2 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto<br>(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)                                                                              | 1 punto<br>(por año o fracción)                 |
- C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)
- |                                                                                                                                       |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)                             | 1 punto<br>(por año académico)      |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos<br>(por curso académico) |

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)**

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
  - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
  - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
  - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)**

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

**Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:****Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

**Visión**

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Valores**

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6/7 = 4,29$  puntos.



**ANEXO V****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: ..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: ..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: ..... 2 puntos
- Por capítulo: ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): ..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: ..... 0,4 puntos
- Por póster: 0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: ..... 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO VI**

| <b>Nº Pzas</b> | <b>Código de concurso</b> | <b>Área</b>  | <b>Departamento</b>                | <b>Centro</b>                | <b>Centro Hospitalario / Servicio</b>                   | <b>Actividad Docente</b>                                                                        | <b>Horario</b> |
|----------------|---------------------------|--------------|------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1              | 160326/ACS/001            | Oftalmología | Inmunología,<br>Oftalmología y ORL | F. de Óptica y<br>Optometría | Hospital Univ. Infanta Leonor/<br>Servicio Oftalmología | Patología y Farmacología Ocular<br>Técnicas de diagnóstico ocular<br>para Ópticos-Optometristas | Mañana         |
| 1              | 160326/ACS/002            | Oftalmología | Inmunología,<br>Oftalmología y ORL | F. de Óptica y<br>Optometría | Hospital Univ. 12 de Octubre/<br>Servicio Oftalmología  | Patología y Farmacología Ocular<br>Técnicas de diagnóstico ocular<br>para Ópticos-Optometristas | Mañana         |

**Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.****CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

**III.- 1** Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](https://sede.ucm.es) → Catálogo de procedimientos → PDI→ bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022) [sede.ucm.es](https://sede.ucm.es), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](https://sede.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del

cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

**V.-** La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

|   |                                                                                                                                                |                |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1 | Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa | 0 – 4,5 puntos |
| 2 | Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa                                           | 0 – 3,5 puntos |
| 3 | Formación académica y docente                                                                                                                  | 0 – 1 puntos   |
| 4 | Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)                                               | 0 – 1 puntos   |



**ANEXO II**

| <b>Código</b> | <b>Área de Conocimiento</b>                | <b>Departamento</b>                                              | <b>Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)</b> |
|---------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| BS/2026/023   | HISTOLOGÍA                                 | BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA                                    | FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS                                                               |
| BS/2026/024   | DERECHO MERCANTIL                          | DERECHO MERCANTIL, FINANCIERO Y TRIBUTARIO                       | FACULTAD DE DERECHO                                                                           |
| BS/2026/025   | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES   | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS | FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO                                     |
| BS/2026/026   | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES         | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS | FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO                                     |
| BS/2026/027   | DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS               | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS | FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO                                     |
| BS/2026/028   | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL          | DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA               | FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO                                     |
| BS/2026/029   | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN          | ESTUDIOS EDUCATIVOS                                              | FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO                                     |
| BS/2026/030   | LENGUA ESPAÑOLA                            | LENGUA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA                        | FACULTAD DE FILOLOGÍA                                                                         |
| BS/2026/031   | BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN            | LITERATURAS HISPÁNICAS Y BIBLIOGRAFÍA                            | FACULTAD DE FILOLOGÍA                                                                         |
| BS/2026/032   | MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL                  | MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL                                        | FACULTAD DE VETERINARIA                                                                       |
| BS/2026/033   | METODOLOGÍA DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO       | FACULTAD DE PSICOLOGÍA                                                                        |

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)